

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Convención del armisticio celebrado entre Isidro Reyes y Antonio Canales

1 November 1840

Los Olmitos, Tamaulipas

Content:

Convención del armisticio concedido por el general Isidro Reyes a la facción dirigida por Antonio Canales, 1 de noviembre de 1840

Art. 1º. Se suspenden desde hoy las hostilidades entre las tropas del supremo gobierno y las que se hallan al mando del señor licenciado don Antonio Canales.

Art. 2º. El Río Bravo será la línea divisoria que separa ambas fuerzas, pues las tropas del gobierno no podrán pasar la margen derecha del dicho río, así como las del señor Canales de la izquierda del mismo; y cualquier caso contrario a este artículo se tendrá por una hostilidad que anulará este armisticio.

Art. 3º. Como el objeto de esa suspensión es dar tiempo al señor licenciado Canales para que dicte sus medidas de precaución y seguridad a fin de someter a los americanos a la obediencia del supremo gobierno, se le concederán ocho días con tal objeto.

Art. 4º. Concluido este plazo, el señor licenciado y sus fuerzas reconocerán al gobierno nacional bajo las bases y tratados que por separado se formarán.

Art. 5º. En el caso de que la seguridad del señor licenciado Canales y de los mexicanos le obliguen a repasar el río durante el armisticio, lo podrá hacer dando parte en el acto a este cuartel general para que si fuese necesario se le auxilie contra los americanos.

Art. 6º. Todas las fuerzas de los pronunciados que no hayan entrado en los convenios celebrados por el señor don Juan Molano, y las que existen a la banda derecha del río Bravo, se les considerarán comprendidas en esta suspensión, y harán alto en el lugar donde se encuentren o notifique este armisticio.

Campo en Los Olmitos, a la orilla izquierda del río Bravo, noviembre 1º de 1840, a las 6 de la tarde.

José María Carrasco, ratificado; licenciado Canales, ratificado; Isidro Reyes.

Context:

By May 1840 most of the pronunciados who had participated in the 1837-40 cycle of federalist pronunciamientos that spread from Sonora to Tamaulipas (with a couple of engagements spilling into San Luis Potosí and Puebla) had either been defeated by the government forces or had accepted the amnesties they were offered in exchange for ending their respective insurrectionary movements. General Mariano Arista, moreover, had proven very effective in pacifying the northern states of Mexico. As may be seen from the despronunciamientos that were launched at the time, many were the communities that, having seen the federalist movement collapse around them following the defeat José

Antonio Mejía and José Urrea suffered in Acajete a year before, on 3 May 1839, opted to renounce or temporarily put aside their federalist sympathies so as to avoid being punished by the prowling government forces. Going entirely against the current, Antonio Canales had persevered in defending the federalist cause, launching a pronunciamiento in Mier on 17 May 1840, Tamaulipas, defiantly reiterating the call for the 1824 Constitution to be reinstated. As can be seen from the armistice reproduced here, by 1 November, Canales and General Isidro Reyes (on Arista's behalf) started the negotiations that would ultimately bring the northern 1837-40 federalist pronunciamiento cycle to an end, seven days later, on 8 November.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1036>